AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Extracto núm. 225021 del acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera en Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de noviembre de 2026 por el que se aprueban las "Bases, convocatoria y anexos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, LE15-LS1 (bonos de comercio), del ejercicio 2026, así como el importe total del crédito disponible de la presente convocatoria de subvenciones, por importe de 30.000,00€.

BDNS (Identif.): 941719.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/941719

Primero. *Beneficiarios*

1. Requisitos de las personas beneficiarias:

Podrán solicitar los bonos consumo las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la publicación de la convocatoria:

— Estar empadronado en el término municipal de Utrera.
— Tener cumplidos 18 años.
— Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria y con la Hacienda Municipal, así como con sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.

La solicitud de esta subvención solo podrá hacerse de forma electrónica a través del registro electrónico que se encuentra en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Cualquier presentación por otra vía se entenderá por no presentada.

Cofinanciación del Bono Consumo

La estructura económica de los bonos se distribuye de la siguiente manera:

La aportación municipal del bono es de 20€ (VEINTE EUROS), teniendo el consumidor la obligación de gastar mínimo 40€ en el comercio adherido para poder beneficiarse del mismo.

CONCEPTO IMPORTE

Compra mínima del Consumidor 40,00 euros

Aportación municipal 20,00 euros

Los bonos se emitirán de forma nominal (asociados al DNI/NIE del solicitante) y tendrán carácter personal e intransferible. Cada consumidor podrá adquirir un solo bono.

La distribución de los fondos subvencionables mediante el canje y la comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos de cada operación de venta las hará el Ayuntamiento de Utrera.

2. Requisitos de los establecimientos para la adhesión al programa

2.1. Podrán adherirse al programa bono-comercio, aquellos establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad comercial urbana radicados en el municipio de Utrera que cumplan los siguientes requisitos:

a) Dedicarse y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en una actividad que esté encuadrada en alguno de los grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo II de la presente Base.
b) Ser personas empresarias autónomas, microempresas o pequeñas empresas, de conformidad con lo señalado por los artículos 2,2 y 2,3 del Anexo I del reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación 107 y 108 del Tratado:
   — En la categoría PYME, se define a una pequeña empresa como la que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anuaL no supera los 10 millones de euros.
   — En la categoría de PYME, se define a una microempresa como la que ocupa a 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
c) Hallarse al corriente con Hacienda y Seguridad Social y, en su caso, de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
d) Condiciones establecidas en la declaración responsable necesaria para la adhesión al programa.

2.2. En tal sentido, sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, la Delegación de reactivación económica, empleo y vivienda, podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos. No se tendrán en cuenta ni admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan con los mismos.

Segundo. *Objeto*

Animar las compras de los consumidores utreranos, concentrando el impacto económico de forma exclusiva en el sector del comercio minorista y los servicios de proximidad de Utrera

Tercero. *Bases reguladoras*

Las bases reguladoras serán las contenidas en el acuerdo de 06 de Noviembre de 2026 del Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera, publicadas en su página web (www.utrera.org)

Cuarto. *Cuantía*

El porcentaje máximo subvencionable con respecto al presupuesto de la actuación o proyecto podrá alcanzar el 100 % de financiación.

Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento ordinario iniciado de oficio y se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, siempre que se cumplan los requisitos y hasta el agotamiento de los fondos previstos para las subvenciones (30.000,00 €)

Cada uno de los bono-comercio tendrá la consideración de bono descuento por un valor de 20 euros sobre una compra mínima de 40 euros en los establecimientos adheridos.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo para que los establecimientos comerciales puedan adherirse al programa bono-comercio será de 10 días naturales desde la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Plazo de Solicitud para los Consumidores– 5 días naturales desde la publicación de las bases de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Presentacion de solicitudes*

La solicitud, dirigida a la Oficina de Reactivación Económica, empleo, subvenciones y vivienda y Patrimonio, se presentará a instancia del interesado de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, alojada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).

Séptimo. *Plazo de ejecución*

Los bonos podrán canjearse en los establecimientos adheridos hasta el 15 de Diciembre de 2026.

Los bonos no utilizados tras esta fecha quedarán extinguidos sin derecho a reembolso de la aportación municipal.

Octavo. *Presentacion de documentación justificativa por parte de los establecimientos*

Los establecimientos adheridos tendran hasta el 21 de diciembre de 2026 para presentar a traves de la sede del Ayuntamiento la documentación relativa a los bonos consumidos en su establecimiento (apartado 9 de las bases)

Noveno. *Otros datos*

La solicitud, junto con las instrucciones y los anexos pertinentes se podrán obtener a través de la web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).

Utrera a 6 de noviembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Francisco Paula Jiménez Morales.